



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

**PARQUES NACIONALES NATURALES DE
COLOMBIA**

29 MAY 2018

RESOLUCIÓN NÚMERO

0194)

“Por medio de la cual se designa la secretaria técnica del Comité de Conciliación y Repetición de Parques Nacionales Naturales de Colombia”

LA DIRECTORA GENERAL DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

En ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 2, numeral 15 del Decreto 3572 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto 3572 de 2011, se creó Parques Nacionales Naturales de Colombia como una Unidad Administrativa Especial del orden nacional sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, organismo adscrito al sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 2, numeral 15 del Decreto 3572 de 2011, establece que son funciones de Parques Nacionales Naturales de Colombia las que le estén asignadas en las normas vigentes y las que por su naturaleza le correspondan.

Que mediante la Resolución No. 110 de 23 de noviembre de 2011, modificada por la Resolución 0261 de 27 de agosto de 2013, se creó e integró el Comité de Conciliación y Repetición de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Que la Resolución No. 0261 de 27 de agosto de 2013 modificó el parágrafo 1 del artículo 4 de la Resolución No. 110 de 23 de noviembre de 2011, el cual quedó así:

“La Secretaría Técnica será ejercida por un funcionario –abogado– del nivel profesional o asesor de planta, ubicado en la Oficina Asesora Jurídica, designado por el comité.

La designación o el cambio del Secretario Técnico deberán ser informados inmediatamente a la Dirección de Defensa Judicial del Estado del Ministerio del Interior y de Justicia.”

Que mediante la Resolución No. 280 del 6 de septiembre de 2013, la abogada Andrea Nayibe Pinzón Torres adscrita a la Planta Global de Parques Nacionales Naturales de Colombia y ubicada en la Oficina Asesora Jurídica, fue designada como secretaria del Comité de Conciliación y Repetición.

“Por medio de la cual se designa la secretaria técnica del Comité de Conciliación y Repetición de Parques Nacionales Naturales de Colombia”

Que con Resolución No. 088 del 27 de febrero de 2018, a la abogada Andrea Nayibe Pinzón Torres, le fueron asignadas las funciones del empleo de Jefe de Oficina Asesora Jurídica, código 1045 grado 15 a partir del 1 de marzo de 2018, razón por la cual no es procedente que siga ostentando la secretaría técnica del Comité de Conciliación y Repetición.

Que atendiendo a lo anterior, se hace necesario designar a un funcionario del nivel profesional ubicado en la Oficina Asesora Jurídica, para que desempeñe las funciones de la secretaría técnica del Comité de Conciliación y Repetición, mientras dura el periodo de designación de funciones del empleo de Jefe de Oficina Asesora Jurídica a la abogada Andrea Nayibe Pinzón Torres.

Que en sesión del 23 de marzo de 2018, los miembros del Comité de Conciliación y Repetición aprobaron que la funcionaria Claudia Sofía Urueña Salazar, profesional especializado código 2028 grado 16, quien cumple con los requisitos, desempeñe las funciones de Secretaria Técnica del referido Comité.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Designar como Secretaria Técnica del Comité de Conciliación y Repetición de Parques Nacionales Naturales de Colombia a la abogada CLAUDIA SOFIA URUEÑA SALAZAR, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.985.658 de Bogotá, profesional especializado, código 2028, grado 16 de la planta global de la entidad, ubicada en la Oficina Asesora Jurídica, mientras dura la asignación de funciones del empleo de Jefe de Oficina Asesora Jurídica a la abogada Andrea Nayibe Pinzón Torres, Asesora código 1020 grado 13.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comunicar la presente decisión a los integrantes del Comité de Conciliación y Repetición en la próxima sesión de Comité.

ARTÍCULO TERCERO.- Informar la presente decisión a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado - Ministerio de Justicia y del Derecho.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, INFÓRMESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, a los

29 MAY 2018


JULIA MIRANDA LONDOÑO

Directora General

Presidenta Comité de Conciliación y de Repetición

 Proyectó: Sofía Urueña- OAS-
Revisó: Andrea Pinzón- OAJ